

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1207
Radicado:	050013110 004 2021 00329 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.
Demandante:	ANUNCIACIÓN MENESES RÚA C.C. 39.208.086
Demandado:	MARÍA DOLLY MENESES RÚA C.C. 29.327.771
Decisión:	Rechaza demanda no subsana

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS promovida por la señora ANUNCIACIÓN MENESES RÚA por intermedio de apoderado judicial y en beneficio de la señora MARÍA DOLLY MENESES RÚA, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 02 de agosto del 2021 y notificada por estados electrónicos del 03-08-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS promovida por la señora ANUNCIACIÓN MENESES RÚA, por intermedio de apoderada judicial, contra MARÍA DOLLY MENESES RÚA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del dos (02) de agosto del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ